

**ANEXO AL INFORME FINAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CASTILLA-LA MANCHA  
2023/2030 -Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030**

Línea	Asunto	Comentario	Usuario	Denominación de la Entidad	Valoración de la aportación	Motivos No Consideración	Observaciones
<b>LÍNEA 1: Introducción, Objeto y Alcance, Marco normativo, Política y responsabilidades, Principios rectores, Diagnóstico actual</b>							
1	Gestión de Bio-residuos, Edar, Industrias Cárnicas, etc.	<p>Vivo en un pueblo de Cuenca, en el que cuando corre viento alisio es insoportable respirar, porque tenemos una empresa de Reciclaje de bio-residuos a menos de dos kilómetros de la población. No sabemos hasta qué punto dichos residuos, principalmente de índole orgánico procedentes de distintos focos, lodos de depuración de aguas residuales, subproductos de industria alimentaria, residuos de industrias cárnicas, producen o pueden llegar a producir enfermedades, pero como poco nos encierran en casa a cerrar ventanas. Debería ser obligatorio y revisable cada cierto tiempo el cumplimiento tanto de las distancias a núcleo urbano, como el control de desechos que se emplean en estas "empresas de reciclaje", que se visten de ecologistas, y comprometidas con el medio ambiente, pero sólo buscan conseguir beneficios, por un lado aceptando los desechos que nadie quiere gestionar (cobrando por ello) y por otro lado vendiendo el producto que obtienen de mezclar estos desperdicios con otros, creando "abonos y enmiendas orgánicas" a costa de la salud de los vecinos.</p> <p>Me gustaría recabar información sobre cómo se controlan estas empresas, de si son públicos los datos que estas aportan a la delegación de medio ambiente o economía circular y dónde los puedo consultar. Lo más importante sería poder probar, in situ, por un delegado de salud pública, que los residuos son los que dicen sus informes y no otros, porque muchos vecinos hemos visto descargar contenedores de hospitales, pensamos con residuos quirúrgicos, pero no podemos demostrarlo, ni pagar un estudio ambiental que demuestre que una empresa privada está contaminando el ambiente y probablemente los acuíferos que abastecen de agua a la población.</p>	Natalia Palomares Marco		NO ACEPTADA	NO CONCRECIÓN, INVIABILIDAD JURÍDICA, NO FUNDAMENTADA, FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	<p>En el comentario se cita la problemática asociada a una instalación de gestión de residuos, sin que haya una concreción de lo que se pretende con ello, a efectos del contenido del Plan. Las distancias mínimas a núcleo urbano son las que, en función de las normas generales y sectoriales, o la ordenación urbanística del municipio entre otras, estén vigentes el momento de la autorización, siendo inviable jurídicamente modificarlas en revisiones posteriores. La observación sobre el control cada cierto tiempo de los residuos que se gestionan en una instalación no está fundamentada, pues dicho control existe y se lleva a cabo a través del archivo cronológico y de las memorias resumen anuales, artículos 64 y 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Además, existen un Programa de inspección medioambiental de CLM, que se renueva anualmente, y un Plan de inspección medioambiental de CLM que se extiende a varias anualidades. En todo caso, para posibles denuncias, el trámite puede hacerse a través de la sede electrónica de la JCCM: <a href="https://www.jccm.es/web/tramites/1004957">https://www.jccm.es/web/tramites/1004957</a>. En cuanto al acceso a la información sobre las instalaciones de gestión de residuos, más allá de lo contenido en el Registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha que es de carácter público (<a href="https://ireno.castillalamancha.es/">https://ireno.castillalamancha.es/</a>), ello está fuera del objeto del Plan, siendo de aplicación la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El acceso a la información ambiental puede solicitarse también a través de la sede electrónica de la JCCM: <a href="https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/JBC">https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/JBC</a>.</p>
<b>LÍNEA 2: Prognosis de la generación de residuos, Objetivos estratégicos, Modelo de prevención y gestión de residuos</b>							
2	Diagrama de flujo de la pág. 164: Cápsulas de café	<p>En la página 164 se incluye un diagrama de flujo que indica hacia dónde van las fracciones de los diferentes residuos. En el caso de las cápsulas de café, pone que van a la reutilización o a la preparación para la reutilización (PxR). Entendemos que no debería ser así y que en el caso de las cápsulas de café se debería decir "reciclaje".</p>	Montserrat Prieto Goberna	AECAFE - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL CAFÉ	ACEPTADA		<p>Consideramos la apreciación adecuada ya que, aunque existan las cápsulas reutilizables, no hay un proceso para su recuperación y reutilización. Proponemos incorporar una línea de flujo más que una el recuadro de diversos flujos del diagrama directamente con el reciclaje, ya que hay otros flujos cuyo destino es también exclusivo reciclaje: chatarra, madera, pinturas y disolventes, radiografías, etc.</p>



